

105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite obtener tu certificado digital de e.firma por primera vez.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>En su caso el representante legal de la persona física.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando requieras obtener tu e.firma por primera vez o se necesite realizar una actualización al expediente de e.firma, derivado de cualquier modificación previa en el RFC a los datos que hayas proporcionado para tu identificación personal.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	En cualquier oficina del SAT que preste el servicio de e.firma personas físicas, previa cita registrada en el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Agenda tu cita, para el servicio de e.firma de personas físicas.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En la oficina del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Contar con cita, previamente registrada en <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol> <p>Adicionalmente, presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Unidad de memoria extraíble USB preferentemente nueva.</li> <li>Podrás generar el archivo de requerimiento (.req) y archivo (.key), a través del programa Certifica, disponible en el portal del SAT, consulta la <b>Guía de generación de archivos (CERTIFICA)</b>, en <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> da clic en <b>Trámites y servicios / e.firma, personas / Material Adicional / Documentos Relacionados</b></li> <li>Si eres extranjero, documento migratorio vigente que corresponda expedido por el INM (original).</li> <li>Identificación oficial vigente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Comprobante de domicilio, que puede ser cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original), se aceptará como comprobante de domicilio la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando el domicilio sea visible y esté ubicado dentro del territorio nacional.</li> </ol> <p>En caso de que el domicilio fiscal registrado no coincida con el comprobante de domicilio que presentes al momento de realizar el trámite, se realizará la actualización de tu domicilio conforme al comprobante que exhibes.</p> <p>Los contribuyentes personas físicas únicamente podrán designar un representante legal para realizar el trámite de generación del Certificado de la e.firma en los siguientes supuestos presentando adicionalmente los siguientes requisitos para cada caso:</p> <p><b>Menores de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La persona física que ejerza la patria potestad o tutela de algún menor de edad, deberá presentar:</li> <li>Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o, en su caso, original del documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (original o copia certificada).</li> </ul> <p><b>Personas físicas con incapacidad legal judicialmente declarada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución judicial definitiva, en la que se declare la incapacidad de la o el contribuyente, e incluya la designación de la tutora o tutor (original).</li> </ul> <p><b>Contribuyentes en apertura de sucesión.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en el cual conste el nombramiento y aceptación del cargo de albacea otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, conforme a la legislación de la materia (original).</li> </ul>		

<p><b>Contribuyentes declarados ausentes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución judicial en la que conste la designación como representante legal y se manifieste la declaratoria especial de ausencia de la o el contribuyente (original).</li> <li>Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el cual se indique que la situación de ausencia de la o el contribuyente no se ha modificado a la fecha.</li> </ul> <p><b>Contribuyentes privados de su libertad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo, auto o resolución que acredite la privación de la libertad de la o el contribuyente y/o la orden de arraigo firmada por Jueza o Juez (original).</li> <li>Cualquiera de los poderes señalados en los numerales 2 y 3 del Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación, inciso C) Instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo (copia certificada).</li> </ul> <p><b>Contribuyentes clínicamente dictaminados en etapa terminal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dictamen médico emitido por institución médica pública o privada con enfermedad en etapa terminal, en el que se señale expresamente tal circunstancia, nombre y cédula profesional del médico o médica, así como la designación de la o el representante legal (original).</li> <li>Cualquiera de los poderes señalados en los numerales 2 y 3 del Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación, inciso C) Instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo (copia certificada).</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con correo electrónico al que se tenga acceso.</li> <li>Contar con CURP o en su caso, CURP temporal con fotografía vigente.</li> <li>En el caso de extranjeros que se encuentren en territorio nacional, se podrá considerar para la inscripción la CURP indicada en las tarjetas de residencia que les expida la autoridad competente.</li> <li>Firmar el formato de solicitud de certificado de e.firma, (Forma oficial FE).</li> <li>El representante legal deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con Certificado de e.firma y presentar alguna identificación oficial vigente y en original, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Trámite inmediato.</li> </ul> <p>En caso de que se requiera aclarar la situación fiscal del contribuyente o representante legal, una vez presentada la aclaración el contribuyente deberá acudir a la oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios en la que inició su trámite.</p>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<p>Si cumples con todos los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer).</li> <li>Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> </ul> <p>Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente o representante legal se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo.</p>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<p>Cuando proceda el trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer).</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> </ul> <p>Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente o representante legal se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo.</p>	<p>El certificado digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.</p>
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<p>Con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular, durante la cita se tomarán tus datos de identidad, consistentes en: huellas dactilares, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha de trámite, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p> <p>Cuando recibas el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", deberás presentar una aclaración con la información que desvirtúe la irregularidad identificada en tu situación fiscal, de tu representante legal o en su caso, de socios, accionistas o integrantes, de acuerdo con la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo, la cual, será atendida por la autoridad en un plazo de 10 días.</p> <p>La autoridad fiscal llevará a cabo ante el Registro Nacional de Población, la validación de la CURP que indique el contribuyente al momento de presentación del trámite, la cual debe ser válida y corresponder con los datos del solicitante.</p>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 17-D y 19 del CFF; Regla 2.2.14. de la RMF.</p>	